

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-69-2024-MDM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N.º 376 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20600701526	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES C&L EDIFACS S.R.L	Hora de envío :	09:27:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL ORGANO ENCARGADO, AMPLIAR EL REQUISITO DE HABILITACION A: AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE DEPOSITO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL O CON TRANSFORMACION PRIMARIA, EMITIDO POR SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR, Y/O AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO DE DEPOSITO Y CENTRO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES, EMITIDO POR LA AUTORIDAD REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - ARFFS. QUE, SEGUN EL ART. 120 DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE LEY N° 29763, Y EL ART. 174 DEL REGLAMENTO PARA LA GESTION FORESTAL, APROBADO POR D.S. N°018-2015-MINAGRI, ESTABLECE QUE LA AUTORIDAD REGIONAL Y DE FAUNA SILVESTRE - ARFFS, OTORGA AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION PRIMARIA, LUGARES DE ACOPIO, DEPOSITOS Y CENTROS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL O CON TRANSFORMACION PRIMARIA. Por lo que solicitamos la modificacion para mayor pluralidad y concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión se concluye que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, esto en concordancia con el artículo 174 del Reglamento para la Gestión Forestal, en ese sentido se considera como requisito de habilitación lo siguiente: Autorización del establecimiento de Depósito y Comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria emitido por (i) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) o (ii) Autoridad Regional de Flora y Fauna Silvestre (ARFFS) o (iii) Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Autorización del establecimiento de Depósito y Comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria emitido por (i) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) o (ii) Autoridad Regional de Flora y Fauna Silvestre (ARFFS) o (iii) Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS)